Pereira, julio 17 de 2023

Señor
CARLOS ANDRES PUENTES TAMAYO,
Representante legal
DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA – DECOCOL SAS
Ciudad

REF: Comunicación de aceptación de oferta No **IMP-AO-193-2023**

Me permito comunicarle que en consideración al informe de evaluación del proceso de contratación No. IMP-MC-192-2023, el Instituto de Movilidad de Pereira, de acuerdo a lo establecido en el decreto único reglamentario No 1082 de mayo 26 de 2015, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta por usted presentada dentro del proceso referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

Como resultado de lo anterior, **ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088250734, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 1414 del 23 de diciembre de 2022 y acta de posesión N° 0059 del 23 de diciembre de 2022, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el señor **CARLOS ANDRES PUENTES TAMAYO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.703.205, representante legal de DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA – DECOCOL SAS, con NIT No. 900132711-1 la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**: OBJETO: "DESINTEGRACION Y DESNATURALIZACION DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014*",* **SEGUNDA**: VALOR OFERTA ECONOMICA: MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($1.105) **TERCERA**: FORMA DE PAGO El contratista pagará a la Entidad el valor establecido en la cláusula segunda por kilogramo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al traslado de los vehículos para la desintegración física total. **CUARTA:** ALCANCES / ESPECIFICACIONES TECNICAS: a. Acompañamiento o apoyo jurídico al IMP en la organización de la lista de los automotores (motocicletas, vehículos y otros) que llevan más de un (01) año en los parqueaderos oficiales y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito. b. Con base en la información entregada por el IMP elaborar un archivo en Excel con apoyo de la información RUNT, donde se registre información como: placa, nombre del propietario o poseedor, número de identificación, dirección de residencia y donde se encuentra matriculado el automotor de los vehículos que informe el supervisor del contrato. c. Realizar el oficio de las publicaciones, una en periódico de circulación nacional y otra en periódico de circulación local, de las placas de los de carrocería de estacas debidamente cubierto, camión grúa niñera, la carga

debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros automotores o peatones. n. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas. o. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que suministre el IMP donde se identifique el vehículo con la placa, número de motor y chasis, color, clase y tipo. El contratista tomara registro fílmico de numero de motor y chasis de cada automotor (motocicletas, vehículos y otros). p. Una vez los vehículos automotores estén bajo la custodia del contratista y se dé inicio al proceso de desintegración física total, deberá dejar evidencia fílmica y fotográfica la cual debe ser compartida con el supervisor del contrato. q. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1730 de 2014, el cual debe ser aportado al supervisor del contrato dentro del término del contrato. r. Certificar el transporte, tratamiento y/o disposición final de los elementos no constituyentes de material ferroso y que hacen parte de los componentes del vehículo (llantas, bombillas, combustibles, aceites, vidrios, entre otros), estos certificados deberán entregarse por parte del contratista al IMP dentro del término del contrato. s. Contar con el permiso pertinente por parte de la Corporación Autónoma Regional, en donde permita desintegrar automotores y se presente el informe de los residuos en la jurisdicción donde se va a realizar desintegración física. t. La seguridad en el proceso de desintegración en el sitio destinado para tal fin estará a cargo del contratista. u. Verificar con la autoridad competente los respectivos antecedentes judiciales de cada uno de los vehículos, para el proceso de desintegración. v. Realizar el trámite necesario en lo relacionado con las constancias de desintegración de cada vehículo. w. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **QUINTA:** PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **SEXTO:** GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes realizado, se concluye que para la celebración del presente contrato se requiere la exigencia de una garantía de: **Cumplimiento**: Por el 20% del valor del valor máximo establecido para la mínima cuantía por el IMP, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo establecido para la mínima cuantía por el IMP y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**: La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, por la suma de doscientos (200) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082

"PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE"
CRA. 14 Nro17-60 – PEREIRA (RDA)
EMAIL contactenos@movilidadpereira.gov.co

de 2015. **SEPTIMA:** SUPERVISIÓN para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida por la profesional universitaria gestión de compras y logística del Instituto de Movilidad de Pereira Instituto de Movilidad de Pereira **OCTAVA:** EJECUCIÓN: Para la ejecución se deberá suscribir del acta de inicio, por lo que para dar iniciación a la ejecución del contrato deberá ponerse en contacto con la profesional universitaria gestión de compras y logística, que se ubica en la carrera 14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex. **NOVENA:** Las demás disposiciones contenidas en los estudios previos, invitación publica y adendas que hacen parte integra del presente contrato.

"La oferta y su aceptación constituyen el contrato Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, decreto único reglamentario No 1082 de mayo 26 de 2015"

ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira.

Vo.bo. MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
Subdirectora Jurídica
Instituto de Movilidad de Pereira